



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTORICO
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14130
Fecha: 30/12/2025

Fecha: la incorporada electrónicamente
Expediente: Subv. 48/25
Asunto: Concesión subvención nominativa al Ayuntamiento de Gáldar para la actuación denominada “ Al Ayto. de Gáldar. Gestión Centro de Interpretación de la Guancha”.

RESOLUCION

Vistos el artículo 141 de la Constitución Española y los artículos 2.3, 61.2 y 65 a 74 de la Ley Orgánica 1/18, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias;

Vistas las facultades que me confiere la vigente Ley 07/85, de 02 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, tras las modificaciones operadas por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y demás disposiciones complementarias;

Visto lo dispuesto en la Ley 38/03 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS) así como en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Corporación para el ejercicio 2025;

Visto el informe favorable de fecha 18 de diciembre del 2025 emitido por el Inspector de Patrimonio Histórico;

Visto el Informe Propuesta de 26 de diciembre del 2025 emitido por los Técnicos y Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, favorable a la concesión de la presente subvención nominativa estableciendo las condiciones a que se sujeta la concesión, pago, plazos, justificación y reintegro de la subvención.

Vistos los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otros, se analiza en la parte expositiva, se dicta la presente sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2025, y, correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, se contempla, a favor del Ayuntamiento de Gáldar una subvención por importe de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 462005225 para la actuación denominada “Al Ayto. de Gáldar. Gestión del Centro de Interpretación de La Guancha”.

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	1/16	

Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	1/16	



CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14130
Fecha: 30/12/2025

Dicha subvención viene incluida en la línea de actuación 3 ("A Ayuntamientos. Transferencias corrientes. Museos y centros expositivos de titularidad o gestión municipal") del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el 2025 cuyo objetivo es divulgar y mantener la riqueza de los museos y centros expositivos de titularidad o gestión municipal.

Los efectos pretendidos con dicha línea de actuación son los de dar a conocer nuestro patrimonio histórico y cultural realizando actuaciones de mantenimiento, señalética y limpieza para conseguir un estado óptimo de los mismos.

La consignación de esta subvención en los presupuestos nominativos fue una decisión de los órganos políticos de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible en el marco de sus legítimas competencias de dirección política.

Segundo.- Con fecha de 20 de noviembre del 2025 (registro de salida 2025035482) se remite oficio al Ayuntamiento de Gáldar a fin de que hiciera llegar determinada documentación en orden a tramitar la concesión de la subvención.

La administración beneficiaria presenta el 4 de diciembre del 2025 (registro de entrada 2025092715) la siguiente documentación: datos de identificación del representante legal de la administración beneficiaria, certificaciones acreditativas de estar al día en las obligaciones tributarias y Anexos I a VII (entre ellos, Memoria para la gestión del Centro de Interpretación de la Guancha).

Tercero.- Según se desprende de la Memoria aportada, los planes operativos del Centro contemplan la contratación de personal para la gestión del mismo y la reserva de presupuesto para las siguientes actividades operativas y educativas continuas:

- Visitas Guiadas al Yacimiento: Servicio de visitas guiadas a jornada completa para el yacimiento de La Guancha y los yacimientos próximos
- Programa Escolar y Actividades en Colegios: Contratación de un técnico que se dedique en exclusiva a las visitas escolares, que incluye la promoción de actividades tanto en los colegios como en las instalaciones del Centro y en el propio Yacimiento.
- Actividades Infantiles y Familiares: Programación de actividades infantiles específicas para los fines de semana y los períodos vacacionales.
- Eventos Culturales y Exposiciones Temporales: Existe una partida presupuestaria prevista para la realización de actividades, conciertos y exposiciones temporales.

Cuarto.- Obra en el presente expediente Informe favorable a la concesión de fecha 18 de diciembre del 2025 emitido por el Inspector del Servicio de Patrimonio Histórico y cuyo tenor literal es el siguiente:

"[...]"

2. La memoria remitida por el Ayuntamiento de Gáldar plantea los objetivos generales del centro de interpretación vinculado al Parque Arqueológico El Agujero-La Guancha-Bocabarranco, ofreciendo una descripción del espacio que estará destinado a un uso expositivo, didáctico y social en el marco de su relación con el patrimonio arqueológico del referido yacimiento arqueológico.

3. En este sentido la memoria de gestión presentada establece:

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	2/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	2/16





a. Como objetivos y finalidad la interpretación, divulgación y accesibilidad del patrimonio arqueológico prehispánico, actuando como herramienta de sensibilización social, apoyo a la conservación del yacimiento y dinamización del turismo cultural. Asimismo, se configura como un espacio educativo, expositivo y social, con vocación de servicio público.

b. En relación a la infraestructura y sus usos el edificio se define como una pieza arquitectónica multifuncional y plenamente accesible, que articula la conexión física y funcional entre la Necrópolis de La Guancha, la calle Churruca, los espacios libres colindantes y la rambla avenida. Se organiza en planta baja (usos sociales y comunitarios), planta alta (recepción, espacios expositivos y acceso al yacimiento) y cubierta-mirador, destinándose prioritariamente a usos culturales, didácticos y de divulgación patrimonial.

c. En cuanto a su organización y personal para su correcto funcionamiento se prevé una estructura mínima compuesta por un Técnico de Gestión–Coordinador, dos Técnicos Especialistas–Guías, un guía especializado en visitas escolares y actividades educativas y personal de limpieza con horarios adaptados a la estacionalidad. El Centro operará de forma continuada durante todo el año, con horario general de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

d. El Centro orienta sus servicios a la comunidad local y escolar, al público general y turístico, al ámbito académico y especializado, y a personas con diversidad funcional, garantizando criterios de accesibilidad universal en contenidos, recorridos y actividades.

e. Se contempla una programación anual estable y continua que incluye visitas guiadas al yacimiento, programas educativos para centros escolares, actividades infantiles y familiares, exposiciones temporales, jornadas temáticas, talleres, visitas nocturnas interpretativas y conciertos de pequeño formato.

f. Se establece además una estrategia de comunicación y máquetin poniendo el foco en la población turística, público joven y población local y escolar.

g. El presupuesto se distribuirá entre gastos de personal (60%), servicios y suministros (15%),mantenimiento (10%) y actividades y programación cultural (15%).

4. Sin perjuicio de lo dicho, con el fin de establecer mecanismos eficaces de colaboración y coordinación encaminados al correcto desarrollo de las actividades propuestas, se establece que la subvención a la actividad propuesta quede sujeta a la realización de una reunión de coordinación y seguimiento entre el personal del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria y el, personal del Ayuntamiento de Gáldar y responsables del desarrollo de las actuaciones objeto de subvención, a celebrar en el plazo no superior a tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención definitiva.

5. El desarrollo de todas las actuaciones subvencionadas han de quedar plasmadas en una memoria de gestión anual donde se aborden al menos los aspectos relacionados con la gestión económica y presupuestaria, gestión de recursos humanos datos de público y uso del centro, programación educativa y cultural desarrollada, plan de seguimiento y evaluación y anexos estadísticos.

6. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y vista que la memoria se ajusta a lo establecido en el punto segundo 5 del Oficio de requerimiento de documentación de fecha de 20/11/2025, vista la función del espacio de difundir y facilitar el acceso público al

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	3/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	3/16





patrimonio, vista la gran inversión pública realizada en el centro de interpretación patrimonial propone informar de manera favorable, siempre y cuando se tenga en cuenta lo establecido en los puntos 3 y 4.”

Quinto.- Por la entidad beneficiaria se ha interesado, de conformidad con lo previsto en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, el abono anticipado de la subvención concedida según se desprende de modelo (Anexo VI) de solicitud de fecha 4 de diciembre del 2025 debidamente cumplimentado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Competencia.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 31 de julio de 2019, que remite a la Base 16.4, *in fine*, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. A mayor abundamiento reseñar la Disposición Adicional 14ª de la Ley 07/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 y 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria así como el artículo 9 de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Régimen jurídico.

Artículos 2, 22.2 y 31.1 de la Ley 38/03 General de Subvenciones (en adelante, LGS) así como la Base 16ª y 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria que regula la concesión directa de subvenciones. A mayor abundamiento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulador del procedimiento de concesión directa y más concretamente artículo 65.3 que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. Artículos 1, 2, 6, 14 y 16 de la Ley 11/19, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

III.- Condición de beneficiario/a. Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª, apartados 1 y 2, y Base 8ª, apartado 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación (en adelante OGS). Esta última establece que los beneficiarios asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	4/16	

Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	4/16	



IV.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en las Bases 11ª.4 y 16ª de la Orden General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de General de Subvenciones así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento que la desarrolla. Dichos preceptos contienen los extremos que han de incluir la resolución de concesión de la subvención, las condiciones de la misma y los compromisos aplicables.

V.- Financiación y gestión presupuestaria.

Según estipula la Base 9ª.1 de la OGS de esta Corporación, *“no podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los Presupuestos del Cabildo de Gran Canaria o de sus Organismos Autónomos, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición”*. De conformidad con lo dispuesto en la Base 33ª.5 de los Presupuestos Generales del Cabildo para el año 2025, y con lo establecido en la Base 9ª.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos. A mayor abundamiento, la Base 22ª determina que *“para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas”*.

VI.- Reintegro de la subvención.

Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones así como en los que de forma específica se fijaren en la presente Resolución. A mayor abundamiento, artículos 37 y ss. de la Ley General de Subvenciones así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

VII.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, *“los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución”*.

VIII.- Publicidad de la subvención. BDNS.

El apartado 5 de la Base 17ª de la Ordenanza General de Subvenciones determina, en cuanto obligación de/la beneficiario/a, la de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	5/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	5/16





subvención; y ello conforme se establece en el Resuelto Tercero, apartado 6 de la presente Resolución.

A mayor abundamiento, la Base 22ª determina que *“para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas”*.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

Respecto de las excepciones a la publicación de las subvenciones establecida en la Base 17ª.4.a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones, la Circular emitida por esta Corporación Local con fecha de 04 de mayo del 2016 determina la obligación de remitir a la BDNS toda la información de las subvenciones directas concedidas (nominativas o de otra naturaleza) al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 d) de la Ley General de Subvenciones tras la modificación operada por la Ley 15/14, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

IX.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones así como en lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos 102 y 103 de Reglamento que lo desarrolla.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la MEMORIA DE GESTION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA GUANCHA (Anexo II) suscrita el 5 de diciembre del 2025 por el representante legal del Ayuntamiento de Gáldar y con arreglo a la cual se concede la presente subvención nominativa para su ejecución.

Segundo.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, con CIF P3500900J, una subvención por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 462005225 lo que supone el 100% de la ejecución de la actuación denominada “Al Ayto. de Gáldar. Gestión Centro de Interpretación de la Guancha” de conformidad con las actuaciones detalladas en la Memoria de Gestión del Centro de Interpretación de La Guancha de 5 de diciembre del 2025 que quedará condicionada, en cuanto a su ejecución, justificación, plazos y pago al cumplimiento, inexcusable, de los condicionantes señalados en el apartado siguiente de la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	6/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	6/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14130
Fecha: 30/12/2025

Dicha concesión quedará condicionada a la fiscalización previa favorable por Intervención de esta Corporación Insular de la subvención objeto de la presente resolución.

Tercero.- Dicha subvención estará sujeta al cumplimiento de los aspectos técnicos fijados en el Informe Técnico de fecha 18 de diciembre del 2025 suscrito por el Inspector de Patrimonio Histórico así como al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1º.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente subvención la gestión del Centro de Interpretación de la Guancha según se recoge en la Memoria de gestión suscrita el 5 de diciembre del 2025, por representante legal de la administración beneficiaria que ha sido informada favorablemente por este Servicio de Patrimonio Histórico mediante informe de 18 de diciembre del 2025 sin perjuicio de los condicionantes allí establecidos.

Los planes operativos del Centro, según reza la Memoria, contemplan la contratación de personal para la gestión del mismo y la reserva de presupuesto para la realización de determinadas actividades operativas y educativas.

2º.- Plazo de ejecución y justificación.

2º1.- Establecer como fecha de ejecución la del periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2026, ambos e intermedios inclusive, y señalar, como plazo final de justificación de la citada subvención, el de tres (3) meses, a contar una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto o actividad a desarrollar.

Conforme a la normativa de aplicación, dichos plazos podrán ser prorrogados en supuestos justificados y excepcionales previo informe favorable de este Servicio de Patrimonio Histórico. En cualquier caso, dicha petición tendrá que solicitarse con un mínimo de dos (2) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, petición que deberá ser motivada conforme a lo recogido en el apartado 5º del propongo segundo del presente informe propuesta.

2º.2.- En el caso de que no pudiera ejecutarse la actuación prevista dentro del plazo concedido por causas ajenas al Cabildo de Gran Canaria, y esto supusiera la pérdida de la subvención, el/la beneficiario/a se obliga a financiar esa parte abonando, además, los intereses de demora que se pudieran generar con ocasión del expediente de reintegro de las cantidades no invertidas.

3º.- Gastos subvencionables.

3º.1 Los gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención referenciado serán ejecutados entre el 01 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2026 (ambos e intermedios inclusive), conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley General de Subvenciones y artículo 83 de su Reglamento pudiendo ser prorrogada esta fecha en supuestos justificados y excepcionales.

7

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	7/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	7/16





3º.2 De conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y LGS, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- 3º.2.1. La ejecución material de las actuaciones detalladas la Memoria de actuaciones de fecha 5 de diciembre del 2025 a que se hace referencia en el apartado 1º (objeto) del presente resuelvo.
- 3º.2.2. Los gastos que no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, pero que sin embargo son imputables a la actuación o programa, en la medida en que son necesarios para la correcta ejecución, finalización y puesta en servicio del mismo no podrá superar el 5% del importe total de la subvención.
- 3º.2.3 Los impuestos indirectos correspondientes cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

3º.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 3º.3.1. Los gastos imputados a la actividad subvencionada por utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria.
- 3º.3.2. Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por esta administración por el importe que exceda respecto del mismo.
- 3º.3.3. Los gastos de carácter inventariable relativos a la adquisición de material informático y telefónico, mobiliario y vestuario.
- 3º.3.4 Los intereses deudores de las cuentas bancarias e intereses, recargos y sanciones administrativas y penales así como los gastos de procedimientos judiciales
- 3º.3.5 No podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS.
- 3º.3.6 Los gastos financieros, los gastos de auditoría, gestoría, asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención.
- 3º.3.7 Los gastos en hostelería, restauración, alojamiento y aquellos otros de carácter protocolario.

3º.4.- Dentro de cada concepto de gasto definido podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a las distintas partidas de gasto en una cuantía de hasta un diez por ciento (10%) del importe asignado a cada una de dichos conceptos siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, que la desviación no afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados.

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	8/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	8/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14130
Fecha: 30/12/2025

3º.5 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras modificación operada la Disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3º.6.- El Ayuntamiento de Gáldar deberá realizar los pagos a proveedores mediante transferencia y ajustarse, para los pagos en efectivo, a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En particular, se incluyen: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

4º- Compatibilidad de la Subvención.

La subvención a conceder, como aportación del Cabildo de Gran Canaria, será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo al Cabildo de Gran Canaria.

5º.- Modificación.

5º.1 Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el/la beneficiario/a de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	9/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	9/16





- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el Proyecto/Memoria presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- Que la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

5º.2. El Ayuntamiento de Gáldar vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

5º.3. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria, proporcionalmente, a su participación económica. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada y dichos incrementos presupuestarios serán a cargo de la entidad beneficiaria.

6º.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Gáldar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación.

En particular, deberán cumplir con lo siguiente:

6º.1 Redactar, aprobar y ejecutar las actuaciones que fundamenta la concesión de la subvención previa solicitud de las autorizaciones, licencias o cualquier otro acto autorizatorio necesarias a tenor de la normativa vigente, y particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

6º.2 Garantizar, en todo momento, la protección y conservación del Bien de Interés Cultural y que los trabajos se ejecutarán por medio de personas/equipos con titulación académica requerida en la materia, así como con la debida experiencia y solvencia técnica, ya ejecute la intervención con medios propios ya con medios contratados

6º.3. Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, el inicio de los trabajos para la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	10/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	10/16





produzca el inicio; respecto de dicha ejecución, se habrá de estar a lo informado por el Inspector de Patrimonio Histórico en su Informe de 18 de diciembre del 2025.

6º.4 Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que, no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente Resolución, se consideren imprescindibles para la ejecución completa del objeto de subvención. El coste de las acciones no subvencionables será asumido íntegramente por el/la beneficiario/a de la subvención.

6º.5. Permitir al Cabildo de Gran Canaria, durante el proceso de ejecución de la actividad subvencionada, el realizar reportajes fotográficos y/o audiovisuales de los procesos de intervención para su difusión a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria a fin de dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia del patrimonio cultural de la isla de Gran Canaria. Igualmente, y con esa misma finalidad de difusión y divulgación, el Cabildo podrá programar y gestionar visitas guiadas u otros actos que ayuden a interpretar los trabajos que se ejecutan y resaltar sus valores. La organización y coste de esas actuaciones serán de cuenta del Cabildo de Gran Canaria y en nada afectan al importe de la subvención concedida.

6º.6 Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

6º.7 Remitir a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Servicio de Patrimonio Histórico), en el plazo de un mes siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, una Memoria de gestión acreditativa donde se aborden, al menos, los aspectos relacionados con la gestión económica y presupuestaria, gestión de recursos humanos datos de público y uso del centro, programación educativa y cultural desarrollada, plan de seguimiento y evaluación y anexos estadísticos. El Cabildo de Gran Canaria podrá usar esa documentación gráfica con fines de difusión y divulgación a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

6º.8 Justificar ante el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actuación subvencionada en la forma y plazos señalados en la presente Resolución de concesión de subvención.

6º.9 Comunicar inmediatamente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	11/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	11/16





6º.10 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6º.11 Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.

7º.- Publicidad de la Subvención.

7º.1 El Ayuntamiento de Gáldar deberá presentar al Servicio de Patrimonio Histórico, de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, con carácter previo a su producción, publicación o edición, a fin de incluir el logotipo de esta Corporación Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Servicio.

7º.2.- Sobre ese régimen de publicidad:

7º.2º.1 En cualquier acción de promoción incluida en el Proyecto/Memoria presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del logotipo del Cabildo de Gran Canaria antes señalado.

7º.2º.2. Presencia del Cabildo de Gran Canaria en los actos relativos a la subvención: la entidad notificará a la Corporación (Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible), con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

7º.2º.3 Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar, claramente, que se trata de un proyecto/actuación financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

8º.- Forma de justificación.

8º.1 La justificación de la subvención del proyecto se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor en los términos previstos en la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y conforme a las indicaciones que se recogen a continuación.

8º.2 A efectos de justificación, el Ayuntamiento de Gáldar deberá presentar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	12/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	12/16





8º.2.1 Declaración responsable suscrita por el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Gáldar en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad misma, conteniendo al menos, los siguientes extremos y documentación adjunta:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención, cumpliendo con la normativa de contratación y restante legislación aplicable.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Indicación expresa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se adjunta Memoria económica emitida por Intervención en la que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos.
- Que se adjunta Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas.

8º.2.2 Memoria económica suscrita por el/la Interventor/a que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una breve descripción del gasto, indicación del acreedor/es y del/ documento/s, su importe, fecha de emisión, la identificación de la aplicación presupuestaria y la fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto objeto de la subvención concedida.

8º.2.3. Certificación del/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación de que la licitación de la actuación subvencionada se ha ejecutado con arreglo a la Ley de Contratos del Sector Público.

8º.2.4 Memoria suscrita por el/la Alcalde/sa que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
- Descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
- Valoración de los indicadores de ejecución.

8º.2.5.- Memoria de conformidad con el apartado 6º.6 del presente resuelto.

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	13/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	13/16





8º.3 La documentación original correspondiente quedará localizada en el Servicio o Unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos, con arreglo a la normativa de aplicación.

8º.4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

8º.5 La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Subvenciones por lo que si dicho control resultase desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

8º.6 Asimismo, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos al/la beneficiario/a, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar del mismo, en cualquier fase del procedimiento, incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la presente Resolución, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

9º.- Reintegro de la Subvención

9º1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9º.2. El/la beneficiario/a que, voluntariamente, proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Patrimonio Histórico, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo, ES49 2100 7837 1713 0008 5333 indicando en el concepto el nombre del/la beneficiario/a, NIF y el número de la operación contable PRP del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio de Patrimonio Histórico, remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

9º.3 En el supuesto de caso de que procediera el reintegro de la subvención y de que por el/la beneficiario/a no se procediera a la devolución voluntaria de la misma, el importe a reintegrar podrá ser detraído de los recursos del Bloque de Financiación Canario.

9º.4. Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Patrimonio Histórico calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de LGS y la Base 23ª.5 de la OGS, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, notificando al mismo dicho importe para que proceda a su abono.

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	14/16



Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	14/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14130
Fecha: 30/12/2025

Cuarto. - Proceder al pago anticipado de la presente subvención nominativa en favor del AYUNTAMIENTO DE GALDAR por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 462005225, lo que supone el 100% de la ejecución de la actuación denominada “Al Ayto de Gáldar. Gestión del Centro de Interpretación de La Guancha”

Quinto. - Notificar la concesión de subvención al AYUNTAMIENTO DE GALDAR e Intervención de esta Corporación Insular.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	15/16	

Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	15/16	



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14130
Fecha: 30/12/2025

Código Seguro De Verificación	32edKLR/d0ANDy4k1TFv8w==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/32edKLR%2Fd0ANDy4k1TFv8w%3D%3D	Página	16/16	

Código Seguro De Verificación	FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FZ0tzDhPcgq9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	16/16	